

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

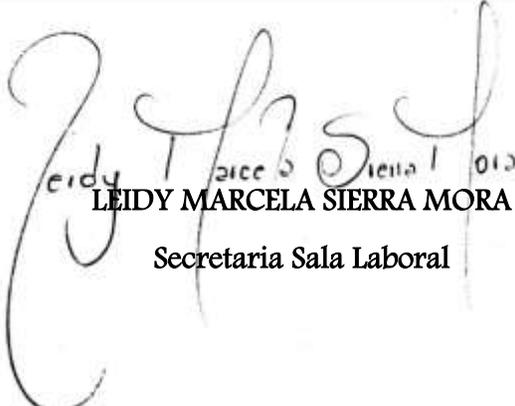
HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 258993105001202100336-01
DEMANDANTE: BENJAMIN OSWALDO PACHON REYES
DEMANDADO: COMPAÑIA GENERAL SA
FECHA DE LA SENTENCIA: ONCE (11) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
DECISION: MODIFICA
MAGISTRADO PONENTE: EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

PRIMERO: MODIFICAR la sentencia proferida el 28 de junio de 2023 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, dentro del proceso ordinario laboral de BENJAMÍN OSWALDO PACHÓN REYES contra COMPAÑÍA GENERAL S.A.S., en cuanto al reajuste de los aportes pensionales, y, en su lugar, se CONDENA a la demandada a pagar a favor del actor el reajuste de los aportes en mora por el período comprendido de enero de 2017 a julio de 2019, liquidado con base en los siguientes valores: año 2017 \$225.500, año 2018 \$210.000 y año 2019 \$61.000; liquidación que deberá ser realizada por la administradora de pensiones en la que se encuentre afiliado el demandante. Para tal efecto, se concede a la demandada el término de 5 días desde la ejecutoria de la sentencia para que eleve la solicitud de liquidación de los aportes y 30 días para pagar el monto que allí arroje, contados a partir de la notificación de la respectiva liquidación por parte de la administradora, y en el evento de que la accionada no cumpla con su obligación de solicitar la liquidación, tal diligencia deberá hacerla el demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la Secretaría por un (1) día hábil hoy 12/04/2024 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 12/04/2024 , a las 5: 00 p. m.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral